

## CONTRATO DE INTERVENTORIA

CÓDIGO	AP-JC-RG-31
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	1 de 15

CONTRATO DE INTERVENTORÍA núm. **00000611**

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO PAE SANTANDER 2018, CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **DORIS ELISA GORDILLO GARCES**, identificada con la cédula de ciudadanía número.63.276.801 expedida en Bucaramanga, en calidad de **SECRETARIA DE EDUCACION** nombrada mediante Decreto núm. 363 del 24 de noviembre de 2017 cargo del cual tomo posesión el 27 de noviembre de 2017 según consta en acta número 161, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento, para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental número 007 de 18 de Enero de 2016, quien a su vez cuenta con autorización para celebrar todo tipo de contratos mediante la Ordenanza No. 027 de fecha 30 de noviembre de 2016, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, con NIT 890.201.235-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO PAE SANTANDER 2018**, identificado con NIT 901161118-9, representada legalmente por **JACQUELINE JAIMES TRESPALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía núm. 39.790.698 de Bogotá, consorcio integrado por **JAHV MACGREGOR S.A.S.**, identificada con NIT 800121665-9, representada legalmente Jacqueline Jaimes Trespalacios, con una participación del 30% y **R Y G ASESORIAS S.A.S.**, representada legalmente por Willinton Arturo Arias Casallas con una participación del 40% y que en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que la misión de **EL DEPARTAMENTO** es ser un organismo de dirección, planificación y promoción del desarrollo económico, social y ambiental que cumple funciones de intermediación y coordinación entre el Gobierno Nacional y los Municipios del Departamento de Santander, así como el de ser un apoyo, complementariedad y subsidiaridad a la gestión local. El contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se requiere la interventoría al contrato de suministro que ejecute el proyecto denominado: "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER" 2.) La necesidad a satisfacer por parte de **EL DEPARTAMENTO**, es procurar el efectivo cumplimiento del proyecto objeto el presente contrato. 3.) Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Santander, se encuentra inscrito y viabilizado según certificado núm. 475 de 04 de diciembre de 2017 con SEPP/ 20160680000220, expedido por la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander, el cual se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Departamental "Santander nos Une 2016-2019". a. Que la Ordenanza núm. 027 del 30 de noviembre de 2016, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para celebrar todo tipo de convenios con entidades públicas y privadas de cualquier orden y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo. b. El Decreto Departamental núm. 007 del 18 de enero de 2016, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaría. c. La Resolución 9865 de julio 12 de 2012 -- Responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales. d. La Resolución 00267 de enero 14 de 2014 - por la cual se modifica el manual de contratación del Departamento de Santander adoptando los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. e. La Resolución 8200 de 02 de junio de 2017 - por la cual se modifica el manual de funciones y / o actividades que deben cumplir los interventores y / o supervisores del Departamento de Santander f. La Certificación núm. 00000010 de fecha 12 de enero de 2018, expedida por **CAMILO ANDRÉS ARENAS VALDIVIESO**, Secretario General del Departamento, en la que consta que el proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento. g. Que en consecuencia el presente proceso se soporta en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 18000037 del 2 de Enero de 2018, por un valor de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS COLOMBIANOS (COP 2.551.487.924.00), Rubro A. 1. 7. 02. 01, Fuente de financiación: UTILIDADES DE EMPRESAS ESSA. 4.) Que dado el objeto a contratar, el mismo se encuentra enmarcado como un proceso de Concurso de Méritos de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para lo cual el Departamento de Santander por

R

00000611

 Gobernación de Santander	<b>CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	CODIGO	AP-JC-RG-31
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 15

medio de la Secretaria de Educación mediante acto administrativo del 05 de febrero de 2018, ordenó el inicio del proceso de contratación identificado como ED-CM-18-01, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER" 5.) Que EL DEPARTAMENTO procedió a revisar los documentos allegados a la propuesta, verificando los requisitos habilitantes, y las evaluaciones, técnicas, financieras y jurídicas, donde se determinó que el proponente CONSORCIO PAE SANTANDER 2018, identificado con NIT 901161118-9, representada legalmente por JACQUELINE JAIMES TRESPALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía núm. 39.790.698 de Bogotá, se encontraba habilitado técnica, jurídica y financieramente; concluyendo el Ordenador del Gasto, celebrar el CONTRATO de INTERVENTORÍA, con CONSORCIO PAE SANTANDER 2018, considerando previamente, que su propuesta cumple con los requerimientos de EL DEPARTAMENTO, y que su valor económico se encuentra dentro del presupuesto oficial 6.) Que EL CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en la invitación, constancia de estar al día en el pago de seguridad, social y parafiscales y Registro Único Tributario. 7.) El plazo de ejecución del contrato de suministro al cual se le realizará la interventoría. CLÁUSULAS: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER". La interventoría que se pretende desarrollar tiene como especificaciones las contempladas en las siguientes tablas:

Tabla 1. Especificaciones presupuestales, cargas de trabajo y plazo.

PLAZO TOTAL DE LA INTERVENTORIA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					OCENTA Y NUEVE (89) DIAS	
CANTIDAD	CARGO/OFCIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL	
<b>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</b>						
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	\$ 10.000.000	3	100%	\$ 30.000.000	
1	COORDINADOR TECNICO DE CAMPO	\$ 5.000.000	3	100%	\$ 15.000.000	
6	INTERVENTOR DE CAMPO	\$ 3.100.000	3	100%	\$ 55.800.000	
1	INTERVENTOR LEGAL	\$ 3.000.000	3	50%	\$ 4.500.000	
1	INTERVENTOR FINANCIERO	\$ 4.000.000	3	50%	\$ 6.000.000	
1	INTERVENTOR TECNOLOGICO	\$ 4.000.000	3	100%	\$ 12.000.000	
<b>PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN</b>						
9	INSPECTORES DE CAMPO	\$ 2.000.000	3	100%	\$ 54.000.000	
<b>SUBTOTAL COSTO PERSONAL</b>					\$	177.300.000
<b>FACTOR MULTIPLICADOR</b>						2,2
<b>TOTAL COSTO PERSONAL</b>					\$	390.060.000
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL	
1	OFICINA (INCLUYE SERVICIOS PUBLICOS)	MES	\$ 14.900.000	3	\$ 44.700.000	
1	EDICIÓN DE INFORMES (PLANOS, PAPELERIA, FOTOGRAFIAS, CD, GRABACIONES, REPRODUCCIONES)	MES	\$ 12.000.000	3	\$ 36.000.000	
1	MUESTRAS DE ALIMENTOS Y MATERIA PRIMA PARA EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA	MES	\$ 4.500.000	3	\$ 13.500.000	
1	TRANSPORTE	MES	\$ 45.000.000	3	\$ 135.000.000	
<b>SUBTOTAL COSTO INDIRECTOS</b>					\$	229.200.000
<b>TOTAL COSTO INDIRECTOS</b>						229.200.000
<b>SUBTOTAL COSTOS BASICOS</b>					\$	619.260.000
<b>IVA (19%)</b>					\$	117.659.400
<b>AJUSTE</b>						0
<b>TOTAL COSTO INTERVENTORIA</b>					\$	736.919.400

CD  
AP


 República de Colombia Gobierno de Santander	<b>CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	CODIGO	AP-JC-RG-31
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 15

Tabla 2. Especificaciones presupuestales, cargas de trabajo y plazo.

ITEM	CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESION	DEDICACION (% TIEMPO)
1	Director de Interventoría	1	Ing. de Alimentos, Nutricionista y Dietista, Profesional en ciencia y tecnología de alimentos o Ing. Industrial de Alimentos	100%
2	Coordinador técnico de campo	1	Ing. de Alimentos, Nutricionista y Dietista o Profesional en ciencia y tecnología de alimentos.	100%
3	Interventor de campo	6	Nutricionista y Dietista, Ingeniero de Alimentos o Ingeniero industrial con especialidad en el núcleo básico del conocimiento de la ciencia y tecnología de alimentos.	100%
4	Interventoría financiero	1	Economista o contador público o administrador de empresas o ingeniero financiero	50%
5	Interventor Legal	1	Abogado	50%
6	Interventor tecnológico	1	Ingeniero de sistemas	100%

**CLÁUSULA 2 - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El alcance de la presente interventoría comprende los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos sin perjuicio de los demás contenidos en este documento, que se requieran para la realización del objeto contractual, debiendo realizar la correspondiente vigilancia, logística y revisión de estudios. Verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a la elaboración de informes, presentaciones de actas de recibo parcial y final del contrato vigilado. Controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos servicios y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el Manual de Contratación del Departamento de Santander y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado. EL CONTRATISTA, interventor, debe asegurarse de que la totalidad de las actividades del contratista que ejecuta el suministro, sean realizadas de conformidad con las normas y especificaciones vigentes y que rigen cada una de las actividades del programa. Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción de las actividades del objeto del contrato de suministro. La interventoría debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción por parte de la supervisión y el Departamento, así como las suscripción de actas finales y la liquidación del contratos de suministro **A. ALCANCE GENERAL DE LA INTERVENTORÍA:** 1) Actuar



00000611

9232



**CONTRATO DE INTERVENTORIA**

CODIGO	AP-JC-RG-31
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	4 de 15

por cuenta de la entidad en los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, lo que no lo habilita para introducir modificaciones a las cláusulas del mismo ni para contraer compromisos u obligaciones no pactadas a cargo de la entidad. En desarrollo de sus labores o actividades deberá tomar las medidas y decisiones que ordene la Ley y que propendan por el fin público buscado con la contratación de que se trate, actuando de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, con sujeción a lo pactado en el contrato entre la entidad y el contratista ejecutor vigilado y observando los principios de transparencia, legalidad, economía, y responsabilidad, entre otros. **2)** Solicitar a la oficina gestora de la entidad la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría. **3)** Realizar los recibidos a satisfacción con la calidad requerida respecto del suministro contratado, sin eximir al contratista de sus responsabilidades derivadas de la ejecución contractual. **4)** Garantizar la eficiente y oportuna ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato. **5)** Garantizar una comunicación efectiva y rápida entre el contratista ejecutor vigilado y la entidad, como representante de esta en el control de la ejecución del contrato. **6)** Tener conocimiento del contenido y alcance del Estudio y Documentos Previos, del Pliego de Condiciones Definitivo, sus adendas y anexos del proceso ED-LP-17-02, para el suministro del PAE vigencia 2018, que originaron el contrato de suministro, y las obligaciones contractuales entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, vigilado, de sus anexos, de la legislación y normativa nacionales vigentes y de todos los documentos que hacen parte integral del contrato y de la normatividad interna de la entidad contratante. **7)** Estudiar los documentos e información suministrados por la entidad (Oficina Gestora) que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a ésta las aclaraciones del caso. **8)** Propender porque no se generen conflictos entre las partes (entidad y contratista vigilado) y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. **9)** Observar oportunamente las condiciones de los servicios prestados por el contratista. En especial el cumplimiento del programa con la calidad e inocuidad exigidas con el fin de recibir a satisfacción las obligaciones pactadas con la entidad. **10)** Informar oportunamente a la entidad (Oficina Gestora) sobre los incumplimientos del contratista con el fin que la entidad tome los correctivos necesarios o en su efecto las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar. **11)** Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa de forma injustificada, por acción u omisión en cumplimiento de las obligaciones que como vigilante debe observar. **12)** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el cumplimiento de sus obligaciones en la función o actividad de vigilante a su cargo. **13)** Cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato (artículo 26 de la C. P.), así como el equipo exigido para la ejecución del mismo. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por la entidad gestora. **14)** Agendar, programar y coordinar con el contratista vigilado y con la entidad (Supervisor del contrato - Oficina Gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como también se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del contrato, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. **15)** Mantener actualizada la documentación del contrato y el archivo del mismo. **16)** Solicitar a la Secretaría de Educación de Santander, en los primeros 5 días hábiles de cada mes, la focalización de los titulares de derecho beneficiados y registrados en la Estrategia de Alimentación Escolar del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, para hacer control y seguimiento a los titulares de derecho focalizados con el PAE. **17)** Reportar a la Secretaría de Educación de Santander y al supervisor de la interventoría, con base en la obligación de solicitar la Estrategia de Alimentación Escolar del SIMAT, las novedades que se hayan presentado en dicha estrategia, con el fin de hacer seguimiento y establecer la proyección del suministro de los complementos alimentarios del mes siguiente por parte del contratista, y hacer una re distribución de la priorización y focalización de los titulares de derecho, en cada uno de los 82 municipios no certificados en educación e instituciones educativas oficiales, si las novedades en el SIMAT así lo ameritan, las cuales deberá verificar que se reflejan en el Sistema de Información Tecnológico, implementado por el contratista del suministro del PAE para tal fin, si a ello a lugar. **B. ALCANCE TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA. 1)** Vigilar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás condiciones pactadas. **2)** Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista o cuando el Departamento de Santander lo requiera. Para tal fin, deberá comunicar en forma inmediata al Supervisor que la entidad nombre, sobre las inquietudes planteadas por el contratista vigilado, en especial cuando se requiere hacer modificaciones al contrato vigente entre el contratista vigilado y la entidad. Los conceptos, no son de obligatorio acatamiento por parte de la Supervisión o de la Oficina Gestora. En todo caso debe abstenerse el interventor de calificar a título de culpa cualquier previsibilidad que la entidad pudo haber incurrido. **3)** Verificar el contenido de la elaboración de informes que presente el contratista vigilado, certificar la información que contenga y suscribirlas con la respectiva aceptación de cumplimiento de obligaciones o motivando la no aceptación de cumplimiento de obligaciones documento en el cual conste la obligación, de recibo o cumplimiento a satisfacción suscrita como requisitos suficientes para el pago

Handwritten initials/signature.



CONTRATO DE INTERVENTORIA

CÓDIGO	AP-JC-RG-31
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	5 de 15

de la obligación contraída con el contratista vigilado. **4)** Elaborar las actas de reunión y diligenciar la suscripción de las mismas por quienes actuaron de manera oportuna al terminar cada reunión. **5)** Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por la entidad en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. **6)** Suscribir las actas de recibo parcial, seguimiento al contrato, preparar y presentar para conocimiento del supervisor de la entidad las posibles modificaciones de cantidades y precios no previstos propuestos por el contratista; elaborar y suscribir el acta de recibo final, al igual certificar las obligaciones no cumplidas por el contratista vigilado motivando o justificando su ejecución o inejecución; presentar los documentos suscritos por el interventor durante la ejecución del contrato que sirvan de base para la liquidación del contrato que deba preparar el supervisor de la entidad con el fin de ser suscritas por las partes capaces y competentes (Representante legal de la entidad y representante legal del contratista o representantes legales de los integrantes de las modalidades de asociación). **7)** Coordinar con el supervisor de la entidad, la elaboración del borrador de liquidación del contrato y remitir al Departamento de Santander (oficina gestora) para su consideración, incluyendo los soportes documentales. **8)** Recibir las solicitudes de adición en valor y / o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas, hecha por el contratista ejecutor vigilado y pronunciarse técnicamente sobre la oportunidad y necesidad de ejecutarse o realizarse. Una vez actuado deberá remitir oportunamente e inmediatamente para su estudio y aprobación a la oficina gestora para su aprobación final o rechazo; las cuales deben estar suficientemente justificadas. El valor del monto por adicionar y / o el tiempo por prorrogar el contrato, no compromete al interventor, éstas son de competencia de la Oficina Gestora. **9)** Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y remitirlo oportuna e inmediatamente al supervisor de la oficina gestora. **10)** Establecer documentalmente la localización de las instituciones educativas en donde se hará entrega de los suministros y de las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato. **11)** Verificar las cantidades de obligaciones establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la oficina gestora sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al contrato. **12)** Verificar que el contratista que ejecuta el suministro cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas por el Departamento de Santander para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar al Departamento de Santander (Oficina Gestora) para su evaluación y aprobación. **13)** Controlar e inspeccionar permanentemente que las obligaciones en cuanto a la cantidad, la calidad e inocuidad de las actividades cumplidas por el ejecutor vigilado, respecto a equipos, materiales, bienes, insumos, materia prima, productos y alimentos. Para lo anterior, EL CONTRATISTA, interventor, exigirá al contratista del suministro, efectuar los análisis de laboratorio (microbiológicos, físico químicos y sensoriales a los complementos alimentarios), o pruebas necesarias para el aseguramiento y control de calidad y de la inocuidad de los mismos, así como, realizar los análisis de laboratorio o pruebas requeridas, mencionadas anteriormente, para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato (sin perjuicio del plan de calidad presentado por el ejecutor, como requisito para elaborar el acta de inicio). **14)** Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA, interventor, deberá informar oportunamente a EL DEPARTAMENTO (Oficina Gestora) y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato. **15)** Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, éstas deberán someterse al estudio de EL DEPARTAMENTO, previo concepto de la interventoría. **16)** En los casos de obligaciones adicionales o mayores cantidades de éstas, que impliquen mayores costos, el interventor deberá solicitar la autorización a EL DEPARTAMENTO y ordenar su ejecución cuando verifique la existencia del contrato adicional en el cual se legalice el valor adicional al valor inicial del contrato. **17)** Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y / o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto. **C. ALCANCE SOCIO-NUTRICIONAL DE LA INTERVENTORÍA.** **1)** Vigilar que el contratista que ejecuta el suministro observe las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato, mediante la observancia de la aplicación en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, leyes, resoluciones y normatividad sanitaria, alimentaria y nutricional vigentes que se exigen. **2)** Propender que el contratista gestione oportunamente el contrato con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. **3)** Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad competente en materia alimentaria y nutricional, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos. **4)** Verificar que el contratista elabore los monitoreos alimentarios y nutricionales a que haya lugar estipulados en el proceso contractual, y en actos administrativos expedidos por la autoridad competente. **5)** Diligenciar y preparar los informes mensuales y final, y demás que sean requeridos por la entidad contratante y que deba

00000611 3735



**CONTRATO DE INTERVENTORIA**

CÓDIGO	AP-JC-RG-31
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	6 de 15

cumplir el contratista vigilado, a efectos de verificar el cumplimiento de las directrices para la ejecución del objeto contractual. **6)** Coordinar en conjunto con el contratista vigilado, las actividades de divulgación que sean requeridas para la publicidad y conocimiento del proyecto que son responsabilidad del operador del suministro en las comunidades beneficiarias. **7)** Vigilar que el contratista evite, prevenga conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables decreto ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993, la ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan, adicionen o modifiquen, con el fin de evitar hacerlo acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la ley 1333 de 2009. Ante el incumplimiento del contratista del suministro, de lo anterior, informar inmediatamente y por escrito a **EL DEPARTAMENTO. D. FUNCIONES U OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA.** El Interventor debe realizar la correspondiente vigilancia, logística y verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a la elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el Manual de contratación del Departamento de Santander y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado. **1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** **1.** Verificar que el contratista del Programa PAE cuente para la ejecución del programa, con el recurso humano manipulador de alimentos domiciliado en el área de influencia del Departamento de Santander. **2.** Comprobar en las visitas a las instituciones educativas oficiales priorizadas, las condiciones de calidad de la información de los titulares de derecho focalizados, suministrada por el operador y la correspondencia entre la información consignada por el Departamento y los titulares de derecho efectivamente atendidos, de acuerdo con la base de datos del SIMAT, suministrada por la Secretaría de Educación de Santander. **3.** Determinar si la población atendida por el Programa PAE cumple con los criterios de focalización establecidos. Este ejercicio debe realizarse en cada una de las visitas, seleccionando un grupo muestral diferente en cada visita. **4.** Asistir, a la junta del equipo de apoyo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de manera semanal, y/o cuando se requiera por alguna de las partes que suscribieron el contrato, para presentar avance de la ejecución general del contrato de suministro por parte del operador del PAE e informar los resultados obtenidos en el proceso de interventoría. **5.** Para efectos de desembolso de recursos por parte del Departamento, el contratista interventor deberá hacer entrega de informe de avance periódico de la ejecución del contrato de suministro del operador del PAE. **6.** Reportar de manera inmediata al Departamento de Santander, en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, cualquier novedad e irregularidad que se presente en la operación del contrato del operador del Departamento de Santander para PAE. **2. OBLIGACIONES FINANCIERAS / CONTABLES:** **1.** Revisar el cumplimiento de requisitos para pagos que se deriven del contrato del operador del PAE. **2.** Solicitar al operador del suministro las planillas y/o soportes de la ejecución del suministro diario. **3.** Solicitar a los rectores de las instituciones educativas el certificado de entrega de raciones a instituciones educativas como soporte de pago en el formato MEN. **4.** Revisar y verificar que los soportes entregados por el operador del suministro y los certificados de entrega de raciones a instituciones educativas emitidos por los rectores que soportan el pago estén de acuerdo con la priorización y focalización entregada por el Departamento. **5.** Revisar y verificar el 100% de la facturación realizada por el operador del suministro en el cual se evidencie el cumplimiento del 40% de las compras locales. **6.** Elaborar y entregar al Supervisor, las certificaciones para los pagos, de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago o desembolso en el contrato. **7.** De acuerdo con la revisión y análisis financiero del contrato del operador del PAE, realizar recomendaciones al Departamento de Santander para liberación de recursos por inejecución, en caso de presentarse. **8.** Comunicar al supervisor del Departamento de Santander, treinta (30) días antes del vencimiento del contrato del operador, la necesidad de recursos para adiciones o los que no serán utilizados, tanto del contrato como sus correspondientes adiciones y modificaciones. **9.** Proyectar las actas de liberación de saldos, cuando haya lugar. **10.** Proyectar y entregar al supervisor de la interventoría las cuentas por pagar presentadas por el operador del PAE a las que haya lugar al finalizar la vigencia. **3. OBLIGACIONES LEGALES:** **1.** Tramitar con la instancia correspondiente las solicitudes y peticiones que les hagan llegar los particulares o las autoridades, en relación con el desarrollo del contrato. **2.** Acompañar y asesorar, al ordenador del gasto en el desarrollo de las audiencias, cuando haya lugar a éstas y entregar los insumos necesarios y requeridos de conformidad con las normas que regulen la materia. **3.** Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el operador del PAE; presentar las mismas al Departamento de Santander con las recomendaciones a que haya lugar. **4.** Revisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el operador del PAE respecto al personal para la operación del contrato, de acuerdo con la forma de vinculación escogida e informar al Departamento de Santander. **5.** Revisar si las garantías solicitadas al operador del PAE, están debidamente constituidas y aprobadas, de acuerdo al valor, tiempo inicial y a las prórrogas, adiciones y ampliaciones a las cuales se dé lugar e informar al supervisor del contrato los resultados obtenidos. **6.** Presentar informe por escrito, con sus respectivos soportes legales al Departamento de Santander, para la materialización de las

Handwritten initials/signature.





## CONTRATO DE INTERVENTORIA

CÓDIGO	AP-JC-RG-31
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	7 de 15

causales de terminación, modificación o terminación unilateral, con el fin de proceder a la aplicación de éstas o la terminación bilateral del contrato del operador PAE. **7.** Reportar al Departamento de Santander con un (01) mes de anticipación, el vencimiento del contrato. **8.** Sugerir al supervisor, con su respectiva justificación, la adición, ampliación o prórroga del contrato (en caso de requerirse) y mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación para realizar el trámite correspondiente. **9.** Emitir los conceptos jurídicos, técnicos, administrativos, contables y financieros solicitados por el Departamento de Santander, cuando sean necesarios. **10.** Realizar de manera escrita los requerimientos necesarios sobre posibles incumplimientos, analizar las respuestas correspondientes y determinar si se da respuesta satisfactoria al contratista operador del PAE. **11.** Presentar al supervisor un informe específico sobre el incumplimiento parcial o total del contrato y sugerir la aplicación de las sanciones respectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Dicho informe deberá ser presentado en la mayor brevedad posible, atendiendo la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **12.** Proyectar, suscribir y entregar al Departamento, el acta de liquidación del contrato del suministro del PAE. **4. OBLIGACIONES TÉCNICAS:** **1.** Aplicar y verificar el cumplimiento de estándares – instrumentos de verificación al 100 % de las plantas de producción de los alimentos que componen el suministro del complemento alimentario jornada de la mañana, jornada de la tarde modalidad industrializada, así como a los proveedores de la ración preparada en sitio, con por lo menos dos visitas durante la ejecución del contrato y las que se requieran cuando haya lugar. **2.** Realizar acompañamiento de ruta de transporte en la entrega de suministro de viveres en las instituciones educativas mínimo dos visitas al mes. **3.** Aplicar y verificar el cumplimiento de estándares – instrumentos de verificación mediante una visita semanal al 100 % de las bodegas de almacenamiento y a las instalaciones donde funciona el área administrativa del operador del suministro. **4.** Efectuar visitas a las instituciones educativas priorizadas con el PAE, de conformidad con el siguiente cuadro: 1. Número total de visitas y discriminadas en tiempo de desplazamiento.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS	TIEMPO DE DESPLAZAMIENTO ENTRE LA CABECERA MUNICIPAL (BUCARAMANGA-SABANA DE TORRES, VELEZ-SAN GIL-MALAGA Y SOCORRO) A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O SEDE PRIORIZADA			SEGÚN NECESIDAD DEL DEPARTAMENTO	No. TOTAL DE VISITAS / DURACIÓN CONTRATO
	HASTA 3 HORAS	ENTRE 3 Y 8 HORAS	MÁS DE 8 HORAS		
273	46	107	12	75	240

**Nota 1:** Las visitas deben cubrir cada una de las etapas que hacen parte del suministro de complementos alimentarios tales como el alistamiento, preparación, servido y hasta el cierre. **Nota 2:** Las visitas que se realicen de acuerdo a la necesidad del departamento, se asignarán de manera semanal de acuerdo a los requerimientos. **5.** Dejar copia el mismo día en que se realice la visita, de los documentos constitutivos del informe de visita en las instituciones educativas oficiales priorizadas, plantas, bodegas y en las instalaciones del operador, debidamente firmada por la interventoría y el personal administrativo o docente / directivo docente que atendió la visita en la institución educativa. **6.** Entregar los soportes documentales al Departamento de Santander – Secretaria de educación, de acuerdo a los formatos aprobado por la oficina de calidad de la entidad y el Ministerio de Educación Nacional. **7.** Verificar en el contrato el cumplimiento de la legislación y normatividad vigente para el manejo de los alimentos, entre ellas la Ley 9 de 24 de enero de 1979, el Decreto 3075 de 23 de diciembre 1997, la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013, o las leyes y normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **8.** Realizar un seguimiento no presencial, por medio telefónico, al 100% de las sedes de las instituciones educativas priorizadas no visitadas de acuerdo al calendario escolar, durante la ejecución del contrato. Dicho seguimiento no presencial se ejecutará dentro del plazo de duración del contrato. El guion de la comunicación para realizar el seguimiento no presencial, aproximadamente de 4 minutos de duración, deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la legalización del mismo. Las llamadas telefónicas o las teleconferencias se deberán realizar en el horario escolar. **9.** Grabar mínimo el diez por ciento (10%) de las llamadas descritas en el numeral anterior y presentar dicho soporte al supervisor del contrato en los informes de avance requeridos durante la ejecución del mismo. **10.** Recibir y responder solicitudes, reclamos, preguntas o sugerencias realizadas por medio telefónico o correo electrónico por parte de los beneficiarios y / o ciudadanos en general con respecto al programa y una vez tramitadas remitirlas al área encargada del Departamento de Santander dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al conocimiento de la misma. Para lo anterior, deberá disponer de una línea telefónica exclusiva para la recepción de preguntas, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) la cual debe ser divulgada y su horario de atención será correspondiente al horario escolar. Además, deberá disponer de un correo electrónico de uso exclusivo para recibir y responder solicitudes, reclamos, preguntas o sugerencias realizadas por la comunidad en general el cual se deberá

Handwritten signature or initials.

mantener disponible hasta la liquidación del contrato. **11.** Revisar los informes de gestión que presente el operador del PAE y emitir y presentar concepto al supervisor del contrato. **12.** Realizar seguimiento a los hallazgos recolectados en las actas suscritas por el Comité de Alimentación Escolar CAE y presentar un informe de manera semanal. **13.** Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora formuladas por el operador del PAE a partir de los resultados de las visitas de verificación de estándares, durante la visita y / o seguimiento a requerimientos. **14.** Presentar un protocolo y cronograma de muestreo microbiológico al Departamento de Santander para su aprobación, con el fin de realizar toma de muestras a los alimentos de alto riesgo en salud pública, suministrado para el consumo de los titulares de derecho beneficiados de las instituciones educativas priorizadas con el programa de alimentación escolar PAE para los complementos alimentarios en las modalidades industrializadas y preparada en sitio. Los tipos de alimentos que serán objeto de análisis de laboratorio se tomarán como base de la resolución 00000719 del 11 de marzo de 2015 por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública, además los análisis deben realizarse a los alimentos que hacen parte de los complementos alimentarios en las modalidades industrializada y preparadas en sitio. Por otra parte los análisis a tomas serán de la siguiente manera:

TIPO DE ANALISIS	TOTAL MUESTRAS	DESCRIPCION DEMUESTRAS
Microbiológicas y Físicoquímicas	24	Se deberá tomar una vez al mes por cada provincia y se deberán tomar dos componentes del menú, para dicho muestreo. Siendo 18 microbiológicos y 6 físicoquímicos
Manipuladores	3	Se deberán tomar 3 muestras durante la ejecución del contrato.
Superficies	3	Se deberán tomar 3 muestras durante la ejecución del contrato.
Ambiente	3	Se deberán tomar 3 muestras durante la ejecución del contrato.
Agua potable	3	Se deberán tomar 3 muestras durante la ejecución del contrato.

**15.** Revisar los resultados de los análisis microbiológicos de liberación de las marcas propuestas por los socios estratégicos, con fecha de realización máximo de un (1) semana a la entrega de los productos de alto riesgo en salud pública (cárnicos, lácteos, pulpas de frutas, leche en polvo) y dejar copia de los mismos en la bodega o planta. Los resultados de los anteriores análisis deberán ser remitidos al supervisor del contrato dentro de cinco (05) días posteriores al resultado de la muestra. **16.** Realizar seguimiento presencial a las posibles Enfermedades de Transmisión Alimentaria – ETA, que sean reportadas por la comunidad educativa o el supervisor del contrato. Para lo anterior, deberá presentar un protocolo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, el cual deberá ser aprobado por el Departamento de Santander. **17.** Revisar y aprobar los documentos correspondientes a la fase de alistamiento presentados por el operador durante esta etapa teniendo en cuenta lo contemplado en la resolución 16432 de octubre 2 de 2015, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el Decreto 3075 de 1997 y 2674 de 2013 y las demás disposiciones establecidas por el Departamento de Santander. **18.** Los informes detallados a continuación deben ser entregados al supervisor designado por la Secretaría de Educación Departamental, en medio escrito y magnético, en los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al periodo al que se refieren dichos informes: Informe mensual general de interventoría al contrato de ejecución del suministro de los complementos alimentarios del PAE, de acuerdo con la siguiente estructura entregada por la Secretaría de Educación Departamental: **1.** Información general del contrato. **2.** Información relacionada con el cumplimiento de metas. **2.1.** Tabla de ejecución de visitas a comedores escolares de la modalidad preparada en sitio. **2.2.** Tabla de ejecución de visitas a comedores escolares de la modalidad industrializada lista. **2.3.** Tabla de ejecución de visitas a entidad contratista de la modalidad preparada en sitio. **2.4.** Tabla de ejecución de visitas a entidad contratista de la modalidad de preparación industrializada. **2.5.** Tabla de ejecución de visitas a plantas de producción de complementos alimentarios en la modalidad de preparación industrializada. **2.6.** Tabla de ejecución de visitas a planta centralizada. **2.7.** Tabla de ejecución de visitas a bodegas. **2.8.** Atención de preguntas, quejas, reclamos, inquietudes, solicitudes o peticiones

*[Handwritten signature]*



 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Antioquia</i>	<b>CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	CODIGO	AP-JC-RG-31
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	9 de 15

sobre ejecución del suministro de los complementos alimentarios del PAE. **2.9.** Tabla de ejecución de visitas de acompañamiento a rutas de transporte. **2.10.** Tabla de ejecución de visitas de ración preparada en sitio. **3.** Tabla de entrega de informes mensuales al supervisor del contrato de la interventoría. **4.** Correspondencia entre la información registrada en el SIMAT y los escolares focalizados, real y efectivamente atendidos con el PAE (verificación en los comedores escolares de las correspondientes instituciones educativas y sedes oficiales priorizadas), de conformidad y por medio del sistema de información tecnológico implementado para tal fin por el contratista que suministra los complementos alimentarios, cuyas características de eficacia funcional están detalladas y cuantificadas en el Anexo 2. Requerimientos técnicos mínimos del sistema de información tecnológico, el cual hace parte integral del Estudio Técnico y éste a su vez de los documentos y estudios previos del proceso licitatorio del suministro, así como del proceso de Concurso de Méritos para la selección objetiva de la interventoría al contrato de suministro del PAE 2018. **5.** Informe de la verificación y validación por medio del sistema de información tecnológico de: **a.** La focalización de los titulares de derechos en cada una de las instituciones educativas y sedes oficiales priorizadas. **b.** La trazabilidad de todos y cada uno de los insumos, materias primas y alimentos que, en desarrollo del contrato de suministro que se suscriba, formarán parte directa y / o indirecta del suministro de los complementos alimentarios durante la ejecución del PAE. **c.** La validación del aporte calórico y nutricional del suministro diario de los complementos alimentarios por cada grupo etario, con sus respectivas variedades de menús aprobadas, para el consumo por parte de los escolares, que será verificado y aprobado por la interventoría contratada para tal efecto, tanto por medio de consulta en línea del sistema de información tecnológico, como por medio de las visitas presenciales y llamadas telefónicas a comedores escolares, plantas de producción, bodegas de almacenamiento y plantas administrativas correspondientes. **6.** Cumplimiento de los criterios de focalización de los titulares de derechos beneficiarios, establecidos para cada modalidad de preparación. – verificación en visitas. **7.** Componente financiero. **8.** Información relacionada con la ejecución del Comité de Seguimiento Operativo Departamental del PAE, con los Comités de Alimentación Escolar de las Instituciones Educativas Oficiales o con las reuniones desarrolladas con la Secretaría de Educación Departamental. **9.** Información relacionada con la entrega de formatos y registro fotográfico. **10.** Resumen de novedades o de reporte de situaciones de condiciones irregulares que afectan o puedan afectar el desarrollo de la operación del suministro de los complementos alimentarios del PAE. **11.** Situaciones que generaron concepto y obligación de tomar acciones predictivas, preventivas y correctivas. **12.** Reclamaciones presentadas por el operador del suministro de los complementos alimentarios. **13.** Reporte de llamadas telefónicas realizadas, como parte del seguimiento al contrato de suministro. **14.** Seguimiento presencial a eventos de riesgo de posibles Enfermedades de Transmisión Alimentaria - ETA. **15.** Entrega de soportes de las visitas efectuadas a los comedores escolares en las instituciones educativas y sedes oficiales priorizadas con el PAE. **16.** Entrega de documentos, soportes de visitas y archivos planos que corresponden a las actividades y obligaciones contractuales de naturaleza técnica, económica, financiera, contable, jurídica y socio ambiental. **17.** Componente administrativo en cual se deberá consignar una relación de infraestructura de acuerdo con la Resolución No. 2674 de 2013, equipos, utensilios, menaje evidenciado en las visitas de campo llevadas a cabo por la interventoría de acuerdo a la Resolución 16432 de 2015. **19.** El informe de operación debe contener, además, al menos los siguientes aspectos: **1.** Datos generales. **2.** Pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social - SGSS y parafiscales. **3.** Información relacionada con la atención a preguntas, quejas, reclamos y sugerencias - PQRS sobre la ejecución del contrato de suministro de los complementos alimentarios. **3.1.** Reporte de preguntas, quejas, reclamos y sugerencias – PQRS, del mes. **3.2.** Seguimiento a quejas y reclamos generados en la ejecución del contrato del operador del contrato de suministro de los complementos alimentarios. **4.** Verificación de la totalidad de obligaciones del operador. **5.** Resultados de visitas. **5.1.** Resultado de visitas para la modalidad de preparación industrializada. **5.1.1.** Comedores escolares. **5.1.2.** Entidad contratista. **5.1.3.** Resultado de visitas en planta de producción para la modalidad de preparación industrializada. **5.2.** Resultado de visitas para modalidad de ración preparada en sitio. **5.2.1.** Comedores escolares. **5.2.2.** Entidad contratista. **5.2.3.** Resultado de visitas en planta - centralizada. **5.3.** Resultado de visitas a bodega de almacenamiento. **5.3.1** tabla de ejecución de visitas de acompañamiento a rutas de transporte. **5.3.2** tabla de ejecución de visitas de ración preparada en sitio. **6.** Bajas de productos. **7.** Información relacionada con la gestión de resultados. **7.1** Situaciones de reporte inmediato generados en el mes, responsabilidad del operador. **8.** Información relacionada con pruebas microbiológicas. **9.** Componente financiero y legal. **10.** Síntesis del interventor, de seguimiento y control frente al cumplimiento del operador. **11.** Concepto del interventor de seguimiento y acompañamiento frente al cumplimiento contractual del operador. **12.** Entrega de documentos, soportes de visitas y archivos planos. **13.** Adjuntar a los informes, registros fotográficos de visitas en formato texto plano o simple. **14.** Informe final general del contrato de operación del PAE, de acuerdo con estructura entregado por la Secretaría de Educación Departamental. (Como soporte de la liquidación del contrato de suministro del PAE) **15.** Informes solicitados por los diferentes entes de control y en la periodicidad que lo soliciten. **16.** Informes mensuales o cuando los requiera el supervisor, de avance de la ejecución del contrato de operación del PAE para presentar en comités operativos, departamentales, mesas

HP  
JOS

00000611 1229




# CONTRATO DE INTERVENTORIA

CODIGO	AP-JC-RG-31
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	10 de 15

públicas, juntas o reuniones. **17.** Informes mensuales de avance de la ejecución general del contrato del operador del PAE para presentar en reunión con Secretaría de Educación Departamental. **5. OBLIGACIONES TECNOLÓGICAS:** **1.** Deberá realizar el seguimiento al sistema de información tecnológico ofertado por el operador en aras de llevar el control diario del suministro entregado el cual deberá ser reportado semanalmente en las juntas del equipo PAE. **2.** Verificar que los ciclos de menús ofertados por el operador del suministro sean lo que se encuentren registrados en el sistema de información y que las ordenes de despacho correspondan a los gramajes requeridos según los grupos etarios. **3.** Verificar y entregar un informe de los documentos (contratos, exámenes médicos, carnet de actitud laboral para la manipulación de alimentos de las manipuladoras, soporte de capacitación a las manipuladoras de alimentos, entrega de insumos de aseo, control de plagas y fumigación) que reposan en físico en cada una de las sedes educativas, se encuentren vigentes y debidamente escaneados y subidos al sistema de información tecnológico con la presentación de cada informe. **4.** Verificar y entregar un informe de seguimiento de las actas de conformación y seguimiento CAE de cada institución educativa de los 82 municipios no certificados, con el fin de evidenciar cambios en la focalización, hallazgos derivados del suministro reportados por la comunidad educativa. **6. ALCANCE ESPECÍFICO:** Además de las obligaciones anteriormente descritas, el CONTRATISTA DEBERA: **A. HACER REVISIÓN DEL AVANCE DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR. A) ESTUDIO DEL CONTRATO A VIGILAR, PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMAS DOCUMENTOS:** El Interventor revisará bajo su responsabilidad, además de estudiar el proyecto, el contrato, los pliegos de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al programa de alimentación escolar. El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcara las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente. Las condiciones legales del mismo. El interventor deberá presentar informes del desarrollo del proyecto y un informe final. **B) HACER REVISION DEL AVANCE DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR:** El interventor revisara bajo su responsabilidad, el avance del contrato, la información financiera, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades, el valor de la obligación ejecutada y las acumuladas, y toda la información adicional necesaria, ósea que mantendrá en forma permanente un balance general de la obligación ejecutada y del contrato. Bajo ningún aspecto, el interventor aceptara obligaciones que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la entidad, y que estén debidamente incluidas en el formulario de cantidades mediante la suscripción de actas de modificación de cantidades de obligaciones, o mediante modificación al contrato original. Cuando con ocasión de la ejecución del contrato sea necesario modificar las obligaciones del contrato, el interventor certificara se necesaria ejecución, para la respectiva autorización del ordenador del gasto y suscripción del contrato modificatorio. Como resultado de la suscripción del contrato adicional, el contratista debe presentar un nuevo programa de trabajo. **C) HACER INFORMES MENSUALES.** El interventor incluirá en los informes mensuales las acciones correspondientes a la verificación y validación por medio de visitas, llamadas telefónicas y seguimiento en el sistema de información tecnológico implementado, a cada institución educativa y sede oficial priorizada, a cada bodega o infraestructura administrativa y productiva del operador del suministro, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales tanto del contrato de suministro así como del de interventoría, además de las de tipo ambiental que se implementen durante la ejecución, de los informes de avances y novedades o cambios técnicos, acompañados por cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente del desarrollo del contrato con respecto al cronograma establecido. Los informes serán presentados dentro de los ocho (8) días una vez el operador realice la entrega de los informes parciales y finales, el cual será requisito entre otros, para el pago del acta mensual del interventor. **D) HACER REUNIONES DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA.** Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer por la ENTIDAD CONTRATANTE, se harán las reuniones de evaluación de Interventoría, donde acordarán y detallarán aspectos relativos a la ejecución del contrato. A estas reuniones deberá asistir representante del consultor y de la entidad incluido el personal de apoyo para la supervisión de la entidad, de cada reunión se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. **E) HACER INSPECCIÓN FINAL DE LA EJECUCIÓN.** Un mes antes a la entrega del informe final de la ejecución de la interventoría, en presencia del contratista, el Interventor y el supervisor de la entidad, se efectuará una inspección al cumplimiento de las obligaciones, con el fin de determinar el estado en que se van a recibir, y para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en el que registrará el balance general de la ejecución, alcance de lo ejecutado, el costo de la ejecución y en general el cumplimiento de especificaciones y demás anexos del contrato. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al operador suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones o ítems. Una vez realizados los servicios requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la ejecución, por parte de la Interventoría y del contratista vigilado y la cual deberá ser previamente revisada por los representantes de la entidad contratante. **F.) HACER LA ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA.** Además de lo solicitado previamente, el supervisor exigirá al contratista interventor, la entrega de un informe final de

#  
JON

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-31
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	11 de 15

ejecución del contrato de suministro. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para el mejoramiento continuo que ha de hacerse en los programas de alimentación escolar como estrategia que coadyuve a la política pública de acceso y permanencia en el sistema educativo oficiales. G.) INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL. Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características del objeto ejecutado, con el fin de que las dependencias correspondientes de la entidad contratante puedan proceder a planear futuros mejoramientos. En general, deberá presentarse la siguiente información: 1. Cuadro de relación de obligaciones cumplidas. Se refiere a todas las obligaciones realizadas durante la ejecución del contrato, incluidas las adicionales si las hubiere. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con las actividades definidas en la propuesta, el contrato y las acordadas durante la ejecución, y contendrá la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obligación y sus características principales. 2. Informes técnicos: Informe descriptivo de obligaciones. Informe cuantitativo de obligaciones. 3. Características generales del contrato: - Identificación del alcance del suministro de la porción de alimento. - Año de ejecución y recomendaciones para el mejoramiento continuo del programa. - Presentar una DOFA de la ejecución del programa con el cruce de las variables en donde se recomienden las estrategias correspondientes. 4. Características técnicas: -Etapas de ejecución. - Cronograma de obligaciones ejecutadas. - Modificaciones introducidas al proyecto original; explicación y justificación. - Dificultades eventuales encontradas durante la ejecución. - Interventoría de la ejecución (consultor y fecha). 5. Financiación y costos finales del proyecto: - Financiación y costos de ejecución del contrato vigilado. - Investigaciones complementarias. Análisis de las conclusiones y recomendaciones.

**CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (COP 736.919.400.00), IVA incluido, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato con el estudio previo, pliego de condiciones y sus adendas, para lo cual se determinó pagar así: El valor del contrato, será cancelado por EL DEPARTAMENTO, conforme a dos partidas de pago, esto es, COSTOS DIRECTOS – PERSONAL Y OTROS COSTOS INDIRECTOS, los cuales corresponden a los presentados por EL CONTRATISTA en el formulario de la propuesta económica. EL CONTRATISTA, que ejecuta la interventoría, presentará cuenta justificada de las partidas de pago del personal a las remuneraciones y / o tarifas mensuales aceptadas por la entidad. EL DEPARTAMENTO pagará a EL CONTRATISTA, interventor, el valor de los costos directos teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato objeto de interventoría así: a) ACTAS PARCIALES MENSUALES hasta completar el 90% del valor de la Interventoría, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de ejecución aprobados por la Supervisión del contrato. b) ÚLTIMO PAGO correspondiente al 10% del valor del contrato de Interventoría que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: a) Aprobación de la póliza de calidad del servicio. b) Liquidación del contrato de suministro y Acta de Terminación del Contrato de Interventoría. NOTA 1: En el valor del contrato de consultoría (interventoría) se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. NOTA 3: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a los cuales está obligado EL DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación de la orden de pago, para lo cual se deberán agotar los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de EL DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. NOTA 4: Para cada pago el contratista deberá presentar la factura y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios. NOTA 5: DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO 1: MODIFICACIÓN DEL VALOR O


00000611 1281



CONTRATO DE INTERVENTORIA

CODIGO	AP-JC-RG-31
VERSION	3
FECHA DE APROBACION	22/05/2017
PAGINA	12 de 15

DE LA DURACION. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor designado por la Oficina Gestora previa autorizaci3n del Ordenador del Gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duraci3n del presente contrato, celebraran un contrato modificatorio de acuerdo a las disposiciones legales. PARAGRAFO 2: PAGOS. Los pagos a los cuales est3 obligado el DEPARTAMENTO se realizaran previa radicaci3n de la obligaci3n contraida en la Tesoreria del Departamento, una vez se cumplan el lleno de los requisitos y/o documentos que haya lugar. PARAGRAFO 3 - DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO, para que por conducto de la oficina gestora, efectue del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravamenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducci3n, los par3metros que para tal efecto haya establecido la disposici3n que dio origen al gravamen. **CL3USULA 4 - PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO:** El plazo estipulado es de diez (10) d3as calendario para la verificaci3n y aprobaci3n de la etapa de alistamiento del operador de suministro y de cincuenta y dos (52) d3as calendario escolar 2018, contados a partir de la legalizaci3n del mismo y la fecha sealada en la respectiva acta de inicio. El contrato se ejecutara en el Departamento de Santander. **CL3USULA 5 - SUSPENSION PROVISIONAL:** En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de com3n acuerdo las partes, podran suspender temporalmente la ejecuci3n del contrato, mediante la suscripci3n de un acta en donde constara dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensi3n. En este caso EL CONTRATISTA prorrogara la vigencia de la garant3a 3nica por un t3rmino igual al de la suspensi3n. En el acta de suspensi3n se expondran los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligaci3n del contratista de prorrogar la vigencia de la garant3a 3nica por un t3rmino igual al de la suspensi3n y se fijara la fecha en la cual se reiniciara el contrato. **CL3USULA 6 - SUPERVISION:** El Departamento de Santander ejercer3 la supervisi3n del presente contrato a trav3s de la Secretaria de Educaci3n del Departamento, notificado en los t3rminos del art3culo 83 de la ley 1474 de 2011. **CL3USULA 7 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, sin que requiera para esto la expedici3n del registro presupuestal. **CL3USULA 8 - LUGAR DE EJECUCI3N Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El objeto del contrato, se ejecutara en las Instituciones Educativas Oficiales priorizadas y seleccionadas previamente por EL DEPARTAMENTO, para lo cual se coordinara con el supervisor cualquier modificaci3n a la priorizaci3n de las instituciones educativas oficiales y de la poblaci3n focalizada beneficiaria y el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga. **CL3USULA 9 - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cl3usula 1 del presente contrato, y ser3 responsable por los daos que ocasionen sus empleados y / o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a EL DEPARTAMENTO en la ejecuci3n del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes ser3 responsable frente a la otra o frente a terceros por daos especiales, imprevisibles o daos indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CL3USULA 10 - TERMINACI3N, MODIFICACI3N E INTERPRETACI3N UNILATERALES DEL CONTRATO:** EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y / o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los art3culos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CL3USULA 11 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato. PARAGRAFO 1: El Departamento aplicara multas en los siguientes casos: A) Por incumplimiento en los T3rminos de Legalizaci3n del Contrato: Si EL CONTRATISTA no allega en el t3rmino sealado por la OFICINA GESTORA los documentos necesarios para la legalizaci3n del mismo se causara una multa de (5) salarios m3nimos legales mensuales vigentes, por cada d3a calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligaci3n. B) Por Incumplimiento en la Constituci3n y Mantenimiento de las Garant3as: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garant3as, en los plazos y por los montos establecidos en la cl3usula correspondiente, se causara una multa equivalente a tres (3) salarios m3nimos legales mensuales vigentes por cada d3a calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligaci3n, previo requerimiento del interventor o del Departamento. Si pasaren m3s de treinta (30) d3as calendario sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, EL DEPARTAMENTO podra declarar la caducidad del contrato. C) Por Incumplimiento en los Requisitos de Personal M3nimo: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal m3nimo requerido conforme con el contrato, se causara una multa diaria por cada d3a de mora en el cumplimiento equivalente a tres (3) salarios m3nimos legales mensuales vigentes. D) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptaci3n expresa o t3cita del interventor, se causara una multa diaria por cada d3a de mora equivalente a cinco (5) salarios m3nimos legales mensuales vigentes. E) Por Incumplimiento en la Presentaci3n de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y dem3s requerimientos previstos en este contrato, se causara una multa diaria por cada

HP  
JOS

00000611 1282



# CONTRATO DE INTERVENTORIA

CODIGO	AP-JC-RG-31
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	13 de 15

día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. F) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. G) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato.

**PARÁGRAFO 2:** Para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011 como garantía de los derechos de audiencia y defensa, y respeto del debido proceso así mismo se deberá convocar a la compañía aseguradora garante. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o el cobro de perjuicios causados.

**PARÁGRAFO 3:** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato que el Departamento en relación con las multas impuestas exigibles, las descuenta de las sumas que le adeude, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley a través del cobro coactivo o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**PARÁGRAFO 4:** El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución y demás obligaciones derivadas del presente contrato, de las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Departamento a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación para lo de sus competencias.


**CLÁUSULA 12 - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DEPARTAMENTO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA 14 - GARANTÍA ÚNICA.** El Contratista debe presentar dentro de los DOS días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor de EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el cual deberá contener los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del treinta (30%) del valor del contrato. C) CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por el término del contrato y cinco (5) años más, y su valor será del treinta (30%) del valor del contrato.

**CLÁUSULA 15 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene

*[Handwritten signature]*

 República de Colombia Procuraduría de Santander	<b>CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-31
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	14 de 15

la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 16 - CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL DEPARTAMENTO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL DEPARTAMENTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL DEPARTAMENTO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL DEPARTAMENTO exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 17 – SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no puede subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA debe mantener indemne a EL DEPARTAMENTO de acuerdo con la cláusula 20. **CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones, previa conciliación ante la superintendencia de Salud o el ente competente, según lo señale la ley o la norma que lo reglamente: 1.) **AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2.) **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento]. [En caso que se pacte una cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Bucaramanga y estará sujeto al reglamento de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por [uno o tres] árbitro[s], quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el [nombre del centro de arbitraje]. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de

P  
 JM



 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	<p><b>CONTRATO DE INTERVENTORIA</b></p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-31
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	15 de 15

seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.  
**CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la tabla número 5:

Tabla 5. Notificaciones.

DEPARTAMENTO	CONTRATISTA
<p><b>DORIS ELISA GORDILLO GARCES</b>                      Secretaria de Educación Departamental                      Dirección: Calle 37 No. 10-30                      Teléfono: 6336233 ext. 1479                      Correo electrónico: observacionesjurídicas@santander.gov.co</p>	<p><b>CONSORCIO PAE SANTANDER 2018</b>, consorcio integrado por JAHV MACGREGOR S.A.S. y R Y G ASESORIAS S.A.S.                      Domicilio: Calle 93 No. 11ª-11 Oficina 603                      Ciudad: Bogota                      Representante Legal: JACQUELINE JAIMES TRESPALACIOS, C.C. 39.790.698 de Bogotá</p>


**CLÁUSULA 23 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 24 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 25 - LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia. En caso que unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El objeto del contrato, se ejecutará en las Instituciones Educativas Oficiales seleccionadas, de los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander. Para efectos de identificar de manera focalizada aquellas, la empresa interventora deberá consultar el contrato de suministro donde el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el DEPARTAMENTO puede liquidar se encuentra detallada la cobertura y priorización de las instituciones Educativas Oficiales beneficiarias del Programa PAE y el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga.

07 MAR 2018

EL DEPARTAMENTO

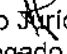

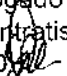


  
**DORIS ELISA GORDILLO GARCES**  
 Secretaria de Educación Departamental

EL CONTRATISTA




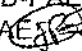
  
**CONSORCIO PAE SANTANDER 2018**  
 NIT. 901161118-9  
 Representante Legal:  
**JACQUELINE JAIMES TRESPALACIOS**  
 C.C. 39.790.698 de Bogotá

COMITÉ EVALUADOR





JURÍDICO:

- ANGELA PAOLA ANDREA LUNA. Líder Grupo Apoyo Jurídico SED 
- DANIEL EDUARDO DOMINGUEZ SARMIENTO. Abogado contratista SED-PAE 
- ELKIN MAURICIO ORTEGA BARBOSA. Abogado contratista SED 
- MARTHA LUCIA JEREZ L. Abogada Contratista SED 
- DORA LUISA JOYA JIMENEZ. Abogada contratista SED-PAE 

TÉCNICO:

- DIANA MARCELA ROMERO NUÑEZ – Nutricionista Dietista – Contratista SED. 
- SILVIA NATALIA CHARRIS OREJARENA – Microbióloga Industrial – Contratista SED-PAE 
- JORGE ANDRES PLATA VESGA. Administrador de Empresas contratista SED-PAE 
- JORGE ELIECER BERMUDEZ ANGARITA. Ing Alimentos Contratista SED-PAE 

FINANCIERO

- MILTON SINUCO RUEDA – Director Oficina Financiera - SED 
- MARIA ROSA BLANCO DIAZ - Contadora Pública – SED 
- MARTHA ROCIO DIAZ TAPIAS – Administradora Financiera – Contratista SED-PAE 
- CATERINE REY VELOZA - Administradora Financiera – Contratista SED-PAE 
- MARISOL SIDEROL MENDOZA – Contadora Publica – Contratista SED-PAE 